I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se establece y regula el distintivo identificativo de la venta de productos agroalimentarios a través de canales alternativos en Castilla y León.

El Decreto 1/2026, de 8 de enero, por el que se regula la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de productos agroalimentarios de Castilla y León, establece en su artículo 15 la existencia de logotipo identificativo de la venta a través de canales alternativos, como elemento común de identificación de dichas actividades.

El citado precepto dispone que el logotipo será establecido mediante resolución de la Dirección General con atribuciones en materia de cadena alimentaria, con la finalidad de garantizar una utilización homogénea y coherente en las actuaciones, documentos y soportes relacionados con la venta directa y los circuitos cortos de comercialización.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1/2026, de 8 de enero, y con el objeto de dotar de una imagen gráfica común a estas actividades, resulta necesario establecer el logotipo oficial que deberá ser utilizado.

De conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.– Establecer el logotipo previsto en el artículo 15 del Decreto 1/2026, de 8 de enero, cuyos diseños figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.– El logotipo establecido deberá ser utilizado en las actuaciones, comunicaciones, publicaciones y demás soportes relacionados con la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de productos agroalimentarios de Castilla y León, en los términos previstos en el Decreto 1/2026, de 8 de enero.

Tercero.– El uso del logotipo quedará limitado a los fines previstos en la normativa citada, debiendo respetarse en todo caso sus características gráficas, proporciones y colores, sin que puedan ser alterados o modificados.

El uso del distintivo se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Manual de uso del logotipo, el cual podrá consultarse en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de mayo de 2026.

La Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias,
Fdo.: Cristina Fría Rivera

ANEXO

Modelo gráfico del distintivo de venta por canales alternativos

Color

CASTILLA Y LEÓN
ORIGEN:
AQUÍ
VENTA DE CERCANÍA
CASTILLA Y LEÓN

CASTILLA Y LEÓN
ORIGEN:
AQUÍ
VENTA DE CERCANÍA
CASTILLA Y LEÓN

Monocromo

Negativo

CV: BOCYL-D-14052026-90-14